



Códigos Éticos Pertinentes

Autores: Holger Furtmayr, Thomas Wenzel, Andreas Frewer

This work is licensed
under a



**ARTIP: Awareness Raising and Training Measures
for the Istanbul Protocol in Europe**

www.istanbulprotocol.info



Education and Culture DG

Lifelong Learning Programme

Códigos Éticos Pertinentes

A. LA ÉTICA DE LA PROFESIÓN JURIDICA

A. La ética de la profesión jurídica

Los Jueces :

(Principio 6 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura)

“El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.”

A. La ética de la profesión jurídica

Los Fiscales:

(Artículo 15 de las Directrices de las Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales , 1990)

“Los fiscales prestarán la debida atención al enjuiciamiento de los funcionarios públicos que hayan cometido delitos, especialmente en los casos de corrupción, abuso de poder, violaciones graves de derechos humanos y otros delitos reconocidos por el derecho internacional y, cuando lo autoricen las leyes o se ajuste a la práctica local, a la investigación de esos delitos”

A. La ética de la profesión jurídica

Los Abogados:

(Principio 14 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados)

"Los abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, y en todo momento actuarán con libertad y diligencia, de conformidad con la ley y las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión."

Códigos Éticos Pertinentes

B. LA ÉTICA DE LA ATENCIÓN DE SALUD

B. La ética de la atención de salud

Las obligaciones éticas de los profesionales de la salud se articulan en tres niveles:

Documentos y directivas de las Naciones Unidas

Organizaciones paraguas internacionales de profesionales (Asociación Médica Mundial, Asociación Psiquiátrica Mundial, Consejo Internacional de Enfermeras)

Nivel regional / nacional



B. La ética de la atención de salud

Moralmente vinculante pero no siempre anclada en una legislación nacional concreta:

La premisa fundamental de toda ética de atención de la salud, cualquiera que sea la forma en que se enuncie, es el deber fundamental de actuar siempre en el interés del paciente, sean cuales fueren las limitaciones, presiones u obligaciones contractuales.

→ véase asimismo: D. profesionales de salud con doble obligación

B. La ética de la atención de salud

Documentos y Directrices de la ONU

1. las **Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos** (1957, 1977)
2. los **Principios de Ética Médica** aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1976)
3. el **Conjunto de Principios sobre la Detención**: principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988)
4. las **Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes** (2010)

B. La ética de la atención de salud

Documentos y Directrices de la ONU

Obligaciones:

- Las Reglas Mínimas exigen que todos los reclusos, sin discriminación, tengan acceso a servicios médicos, incluidos servicios psiquiátricos.
- Un médico debe visitar diariamente a todos los reclusos que estén enfermos o soliciten tratamiento.
- Las personas acusadas o condenadas por delitos tienen el mismo derecho moral a una atención médica y de enfermería adecuada.

 Deber moral de proteger la salud física y mental de los detenidos.

B. La ética de la atención de salud

Documentos y Directrices de la ONU

Obligaciones:

- En particular, se prohíbe utilizar los conocimientos y las técnicas de medicina de modo alguno que sea contrario a las declaraciones internacionales de derechos de la persona.
- En particular, el participar activa o pasivamente en la tortura o condonarla de cualquier forma que sea constituye una grave violación de la ética de atención de la salud.

B. La ética de la atención de salud

“Participar en la tortura” significa....

- el evaluar la capacidad de un sujeto para resistir a los malos tratos;
- el hallarse presente ante malos tratos, supervisarlos o infligirlos;
- el reanimar a la persona de manera que se la pueda seguir maltratando;
- el dar un tratamiento médico inmediatamente antes, durante o después de la tortura por instrucciones de aquellos que probablemente son responsables de ella;
- el transmitir a torturadores conocimientos profesionales o información acerca de la salud personal de la persona;;
- el descartar pruebas intencionalmente;
- el falsificar documentos como informes de autopsia y certificados de defunción.

B. La ética de la atención de salud

Organizaciones paraguas de profesionales (AMM)

1

Declaración de Tokio *(AMM 1975,2005,2006)*

2

Declaración de Malta sobre las Personas en Huelga de Hambre *(AMM 1991, 1992, 2006)*

3

Declaración de Hamburgo *(AMM 1997, 2007)*

4

Resolución sobre la Responsabilidad de los Médicos en la Documentación y la Denuncia de Casos de Tortura o Trato Cruel, Inhumano o Degradante *(AMM 2003,2007)*

B. La ética de la atención de salud

Organizaciones paraguas de profesionales (AMM/APM)

5

Declaración sobre los Principios Éticos para las Investigaciones Médicas en Seres Humanos (AMM 2003)

6

Resolución del Consejo de la AMM sobre la Prohibición de Participación de Médicos en Tortura (AMM 2009)

7

Declaración de Hawaii (WPA 1977, 1983)

8

Declaración de Madrid (WPA 1996, 1999, 2002, 2011)

B. La ética de la atención de salud

Organizaciones paraguas de profesionales (otras)

9

Declaración de Kuwait (07/04/1996)
(Conferencia sobre la Medicina Islámica)

10

**Directiva sobre el papel de la enfermera
en la atención de detenidos y presos**
(Consejo Internacional de Enfermeras) (en curso de revisión)

Códigos Éticos Pertinentes

C. PRINCIPIOS COMUNES A TODOS LOS CÓDIGOS DE ÉTICA DE LA ATENCIÓN DE SALUD

C. Principios comunes a todos los códigos de ética de la atención de salud

1. *El deber de dar una asistencia compasiva*

- Prerrequisito: Independencia de los Médicos
- Primer principio: ¡No hacer daño!
- Deber de actuar siempre en el interés del paciente, independientemente de cualquier otra consideración, incluidas las instrucciones que puedan darles sus empleadores, autoridades penitenciarias o fuerzas de seguridad.
- Toda persona tiene derecho a una atención de salud apropiada, independientemente de factores como origen étnico, ideas políticas, nacionalidad, género, religión o méritos individuales.
- El único criterio aceptable para discriminar entre los pacientes es el de la urgencia relativa de sus necesidades médicas.

C. Principios comunes a todos los códigos de ética de la atención de salud

2. *Consentimiento Informado*

- Precepto: son los propios pacientes quienes mejor pueden determinar sus propios intereses.
- → Dar prioridad a los deseos de un paciente adulto y competente y no a la opinión de cualquier persona con autoridad.
- → Cuando el paciente esté inconsciente o por cualquier otra razón sea incapaz de dar un consentimiento válido, el profesional de salud deberá atenerse a su propio juicio acerca de cómo proteger y promover el mejor interés de la persona.
- Obligación de obtener el consentimiento voluntario e informado de los pacientes mentalmente competentes para cualquier examen o tratamiento.

C. Principios comunes a todos los códigos de ética de la atención de salud

3. *Confidencialidad*

- En muchos países está incorporada en la legislación nacional.
- Sólo con el consentimiento informado del paciente puede pasarse por alto este principio.
- **Excepción:** ... cuando podría previsiblemente provocar graves daños a personas o graves perturbaciones a la justicia.
- **información no identificable sobre algún paciente se puede utilizar libremente con otros**
- **Una información no identificable sobre algún paciente se puede utilizar libremente con otros fines, por ejemplo en el acopio de datos sobre las características generales de la tortura o los malos tratos.**

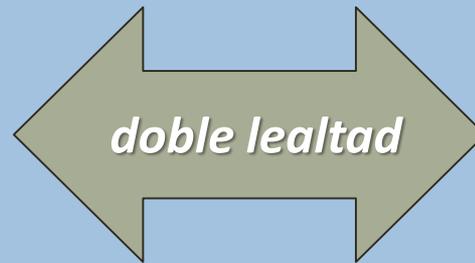
Códigos éticos pertinentes

D. PROFESIONALES DE LA SALUD CON DOBLE OBLIGACIÓN

D. Profesionales de la salud con doble obligación

¿Qué significa doble lealtad / doble obligación?

- Pacientes
- Obligaciones éticas



- Ley
- Prisión: sus autoridades
- Militares: sus órdenes
- Empleador
- Sociedad, aspectos étnicos
- identidad

D. Profesionales de la salud con doble obligación

¿Cuáles son los principios de todos los profesionales de salud confrontados con doble obligaciones?

¡Negarse de obedecer si hay conflicto con la ética médica!

¡Aplicar los códigos éticos en cada circunstancia!

¡Explicar cuál es el objetivo de un examen/tratamiento!

¡Identifíquese Ud. !

¡Informe Ud. al paciente!

D. Profesionales de la salud con doble obligación

*Obligaciones éticas conflictivas:
¿Mantener la confidencialidad o reportar abuso?*

Pacientes pueden oponerse a que su abuso sea reportado por

- Temor a represalias contra ellos mismos;
- Temor a represalias contra su familia y amigos;
- Vergüenza.

Obligación de reportar por

- Beneficio posible para todos los reclusos;
- Prevención de perpetuación de abuso;
- Requisito de la ley y de las normas profesionales.

D. Profesionales de la salud con doble obligación

Obligaciones éticas conflictivas: ¿Qué hacer?

Profesionales de la salud deben:

- Sobre todo impedir todo daño del paciente y de ellos mismos;
- Pedir consejo y ayuda a los organismos médicos nacionales e internacionales;
- **Respetar debidamente la protección de los datos y la confidencialidad;**
- Informar autoridades ajenas a la jurisdicción en la que presuntamente ha habido tortura.